



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
1803

RESOLUCIÓN RECTORAL . 2 8 6 5 1

04 SEP 2009

Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria pública de méritos en 2009, para la vinculación de profesores de tiempo completo y de medio tiempo de la Universidad de Antioquia, se establece su cronograma y se definen los perfiles.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y es especial las que le confiere el Acuerdo Superior 342 del 30 de octubre de 2007,

#### CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo Superior 342 del 30 de octubre 2007, reglamentó el concurso público de méritos para el nombramiento de profesores de tiempo completo y de medio tiempo de la Universidad de Antioquia.
2. Que analizada la planta docente de la institución se ha encontrado la existencia de plazas vacantes en algunas unidades académicas.
3. Que para mantener e incrementar la calidad de las actividades misionales de investigación, docencia y extensión, se requiere vincular profesores de las más altas condiciones académicas y científicas.
4. Que para la vinculación de estos docentes existen las disponibilidades presupuestales.
5. Que de conformidad con lo estipulado por el artículo 3 del Acuerdo Superior 342 del 30 de octubre de 2007, le corresponde al Rector promulgar la convocatoria y fijar el cronograma para la vinculación de profesores.

G



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Resolución Rectoral

28651

2

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Ordenar la apertura de la convocatoria pública de méritos en el 2009, para la vinculación de profesores de tiempo completo y de medio tiempo a la planta profesoral de la Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO 2. La convocatoria tendrá el siguiente cronograma:

1	Publicación del aviso en periódicos de amplia circulación regional y nacional, y difusión del mismo por medio electrónico, con alcance nacional e internacional	6 de septiembre de 2009
2	Inscripción y entrega de la documentación de los aspirantes en la Vicerrectoría de Docencia, Bloque 16-332, en el horario de 8:00 am a 6:00 pm)	7 de septiembre a 9 de octubre de 2009
3	Revisión de la documentación recibida por parte de la Comisión Verificadora	13 al 23 de octubre de 2009
4	Publicación en la página Web de la Universidad de la Resolución de Vicerrectoría de Docencia con el resultado de los candidatos preseleccionados	28 de octubre de 2009
5	Interposición de recursos ante la Vicerrectoría de Docencia	29 de octubre al 5 de noviembre de 2009
6	Respuesta a recursos de reposición.	6 noviembre al 20 de noviembre de 2009
7	Calificación de méritos y entrega de la misma, a la Vicerrectoría de Docencia	23 de noviembre de al 17 de diciembre de 2009
8	Publicación en la página Web de la Resolución Rectoral con la lista de candidatos elegibles y no elegibles.	18 de diciembre de 2009
9	Nombramientos y declaratorias de perfiles desiertos	Los 30 días hábiles a partir del 18 de enero de 2010

G



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Resolución Rectoral

· 2 8 6 5 1

3

**ARTÍCULO 3.** Los docentes a vincular ocuparán las plazas vacantes correspondientes para cada unidad académica de la Universidad, de conformidad con la cantidad indicada en el anexo 1, el cual hace parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4.** Los aspirantes deben cumplir, además de los requisitos y las calidades definidas en el anexo 1 de esta resolución, los siguientes: Título de maestría o de doctorado, preferiblemente el último; trayectoria en investigación, comprobada con publicaciones o proyectos de investigación terminados o en curso y trayectoria en docencia universitaria. Para la trayectoria en investigación, no se tendrán en cuenta publicaciones o proyectos realizados en calidad de estudiante de pregrado, especialización o maestría.

**PARÁGRAFO 1.** Podrán participar los candidatos que acrediten la terminación de todos los requisitos para obtener el grado de maestría o de doctorado y sólo se encuentren en espera de la expedición del diploma. Esta certificación será expedida por la institución educativa en la que el aspirante adelanta el posgrado, e indicará que el estudiante ha aprobado todos los requisitos y que sólo tiene pendiente la expedición del título.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la convocatoria, las especialidades clínicas y quirúrgicas serán homologables a maestrías.

**ARTÍCULO 5.** Los candidatos deberán acreditar competencia oral, auditiva y lectora en lengua extranjera, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Rectoral 28649 del 3 de septiembre de 2009.

**PARÁGRAFO 1:** Los aspirantes deberán presentar hoja de vida acompañada de los respectivos certificados, diplomas u otros documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos y la información que allí reposa, debidamente numerada y paginada.

**PARÁGRAFO 2.** Contra el acto que excluye a un aspirante por no cumplir los requisitos establecidos procederá el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Vicerrectoría de Docencia en las fechas establecidas en el cronograma.

G



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

28651<sup>1803</sup>

Resolución Rectoral

4

PARÁGRAFO 3. Si el candidato envía su solicitud desde el exterior, la sustentación oral del trabajo se podrá realizar por teleconferencia. Los gastos de la teleconferencia en la Universidad, serán asumidos por la Rectoría o la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad de Antioquia.

PARÁGRAFO 6. Los aspirantes que no sean elegidos podrán reclamar los documentos presentados a partir del 2 de febrero de 2010, los cuales se guardarán por tres (3) meses, tiempo después del cual se destruirá toda la documentación que no haya sido reclamada.

ARTÍCULO 6. La calificación de méritos está compuesta de:

1. UNA PRUEBA ACADÉMICA LA CUAL SE COMPONDRÁ DE:

a) Un trabajo escrito de índole académico-investigativo sobre el área o las actividades propias del cargo y una propuesta sobre el aporte que el aspirante ofrece al programa académico que realiza la convocatoria, y a la Universidad (son dos escritos separados).

b) La sustentación oral de los dos componentes del trabajo escrito.

2. LA CALIFICACIÓN DE LA HOJA DE VIDA.

ARTÍCULO 7. El valor de la prueba académica escrita será el 60% y el de la hoja de vida será el 40%.

ARTÍCULO 8. En la prueba académica se evaluarán los aspectos que a continuación se mencionan y a cada uno se asignarán los siguientes puntajes:

G



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Resolución Rectoral

5

28651

PRUEBA ACADÉMICA: Hasta 60 puntos:

A. TRABAJO ESCRITO DE ÍNDOLE ACADÉMICO-INVESTIGATIVO EN EL ÁREA ESPECÍFICA. Hasta 15 puntos

1. Claridad y coherencia Hasta 5 puntos
2. Profundidad y solidez Hasta 5 puntos
3. Soporte bibliográfico Hasta 5 puntos

B. SUSTENTACIÓN ORAL DEL TRABAJO DE ÍNDOLE ACADÉMICO-INVESTIGATIVO EN EL ÁREA ESPECÍFICA Hasta 15 puntos

1. Claridad y coherencia Hasta 5 puntos
2. Capacidad crítica y analítica Hasta 5 puntos
3. Metodología, capacidad de motivación y comunicación Hasta 5 puntos

C. APORTE A LA RESPECTIVA DEPENDENCIA Y A LA UNIVERSIDAD Hasta 15 puntos

1. Utilidad de la propuesta Hasta 5 puntos
2. Viabilidad de la propuesta Hasta 5 puntos
3. Concordancia con el plan de desarrollo de la dependencia Hasta 5 puntos

D. SUSTENTACIÓN ORAL DE LA PROPUESTA DE APORTE A LA DEPENDENCIA Y A LA UNIVERSIDAD Hasta 15 puntos

1. Claridad y coherencia Hasta 5 puntos
2. Capacidad crítica y analítica Hasta 5 puntos
3. Metodología, capacidad de motivación y comunicación Hasta 5 puntos

PARÁGRAFO 1: La sustentación oral del trabajo de índole académico-investigativo y la propuesta de aporte, podrá ser complementada con una presentación que requiera la demostración de una habilidad o de una competencia específica para un perfil.

PARÁGRAFO 2. La productividad de los artistas (como conciertos, composiciones, recitales, etc.), es homologable a los artículos publicados que pueden tener otro tipo de profesionales como lo establece el Decreto 1279 del 19 de junio de 2002.

G



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
1803

Resolución Rectoral

28651

6

ARTÍCULO 9. La hoja de vida se calificará con base en los siguientes parámetros:

A. FORMACIÓN ACADÉMICA Hasta 20 puntos

1. Títulos: Estudios de posgrado en el área Hasta 10 puntos

a. Maestría o especialización médica 5 puntos

b. Doctorado 10 puntos

Nota. En caso de contar con dos o más posgrados, se le asignará el puntaje más alto para el respectivo título.

2. Cursos de extensión y educación continuada Hasta 2 puntos

a. Hasta 60 horas 1 punto

b. Mayor a 60 horas 2 puntos

3. Distinciones Hasta 3 puntos

a. Nacional 1 punto

b. Internacionales 3 puntos

4. Capacitación en pedagogía Hasta 2 puntos

a. Hasta 60 horas 1 punto

b. Mayor a 60 horas 2 puntos

5. La participación activa (ponente) en eventos académicos Hasta 3 puntos

a. Nacionales 1 punto

b. Internacionales 3 puntos

B. LA EXPERIENCIA PROFESIONAL HASTA 6 PUNTOS

1. Experiencia docente universitaria Hasta 3 puntos

a. Menor de 2 años 1 punto

b. 2 años o más 3 puntos



- |  |                 |
|--|-----------------|
| 2. EXPERIENCIA PROFESIONAL CERTIFICADA EN EL ÁREA          | Hasta 3 puntos  |
| a. Menor de 2 años   | 1 punto         |
| b. 2 años o más  | 3 puntos        |
| C. LA PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA                              | Hasta 14 puntos |
| 1. PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS RELACIONADOS CON EL ÁREA       | Hasta 7 puntos  |
| a. Un artículo   | 2 puntos        |
| b. Entre 2 y 3   | 4 puntos        |
| c. Más de 3  | 7 puntos        |
| 2. PUBLICACIÓN DE LIBROS RELACIONADOS CON EL ÁREA          | Hasta 7 puntos  |
| a. Autor de un capítulo o editor de un libro               | 2 puntos        |
| b. Autor de más de un capítulo o editor de más de un libro | 4 puntos        |
| c. Autor único de un libro                                 | 6 puntos        |
| d. Autor único de más de un libro                          | 7 puntos        |

ARTÍCULO 10. Criterios de desempate. En caso de presentarse empate entre varios concursantes por el puntaje más alto, se decidirá, en primera instancia, con base en las Leyes 403 de 1997 y 815 de 2003, sobre estímulo a los sufragantes.

ARTÍCULO 11. El valor mínimo para ser elegible se establece en 70 puntos.

04 SEP 2009

ALBERTO URIBE CORREA  
Rector

LUQUEGI GIL NEIRA  
Secretario General